

**EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

C O N S I D E R A N D O

Que en Sesión Pública Ordinaria de esta fecha, la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, tuvo a bien aprobar el Acuerdo emitido por las Comisiones Unidas de Comunicaciones e Infraestructura y de Asuntos Municipales, por virtud del cual se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos en los cuales se encuentran asentadas las ciudades referidas en el presente, para que, en la medida de sus posibilidades, instruyan a sus áreas competentes, detecten en estas ciudades, los cruceros peligrosos, la infraestructura inadecuada para la movilidad de peatones, ciclistas y automovilistas. Para con ello, realicen un diagnóstico sobre los motivos que originan accidentes en sus vialidades, lo que les permitirá establecer señalética, reductores viales, la sincronización de semáforos, y los sistemas de seguridad a implementar en estas ciudades. Todo con la finalidad de garantizar la movilidad con características de seguridad, así como de estar en la posibilidad de gestionar infraestructura de movilidad segura, la atención a las víctimas de accidentes y fortalecer la educación vial.

La movilidad urbana implica la capacidad de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio, bajo condiciones de eficiencia, calidad, accesibilidad y seguridad, priorizando al peatón, al transporte no motorizado y al transporte colectivo. Por ello, las autoridades de todos los órdenes de gobierno del país, tienen la obligación de implementar acciones encaminadas a garantizar que las personas realicen, en condiciones de seguridad, cada una de las actividades que decidan realizar, así como para que tengan acceso a los servicios básicos que el mismo Estado está obligado a proporcionar.

Lo anterior, atendiendo a que la garantía de libertad de tránsito que salvaguarda a los individuos, es considerada un derecho humano, tal y como se desprende de los artículos 1º y 11º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como la Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes, celebrada en el año dos mil siete en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, donde se reconocen, de entre otros derechos, el derecho a la movilidad y el derecho de toda persona de un tráfico ordenado y respetuoso con el medio ambiente.

Ahora bien, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Refiere también el artículo 115 fracción II, incisos g) y h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los Municipios tienen a su cargo, entre otros servicios, el de calles, parques, jardines, equipamiento y tránsito. En esa congruencia, el artículo 199 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal, señala que los Municipios tienen a su cargo el servicio público de calles, parques, jardines, equipamiento y tránsito.

En otro orden de ideas, es necesario señalar que el proceso de urbanización se ha venido acelerando en el Estado de Puebla, de acuerdo a datos del Censo de Población y Vivienda de 1970, en la entidad el 53.43% de la población habitada en comunidades rurales (menores a 2,500 habitantes). Diez años después, el porcentaje de población que vivía en localidades rurales fue del 43.25%, es decir, un poco más de 10 puntos porcentuales. Casi 30 años después, según el Censo de Población y Vivienda 2010, elaborado por el I.N.E.G.I., el porcentaje de la población que habitaba localidades rurales fue de 28.23%, lo que indica que casi 30 de cada 100 personas habita en localidades rurales.

Los datos antes señalados, nos indican que el proceso de urbanización es irreversible, lo que revela que las autoridades en todos los niveles de gobierno, deben tomar las medidas que preparen las condiciones sociales, urbanas, económicas y ambientales, con las que se enfrente este proceso y mitigar los efectos negativos que trae consigo el crecimiento de las ciudades.

Este proceso de urbanización ha dado origen a las ciudades, entendiendo como ciudad aquella localidad que tiene más de 15 mil habitantes; en nuestro Estado actualmente tenemos 36 localidades que se consideran ciudades.

Las ciudades que se encuentran en nuestra Entidad Federativa, de acuerdo con el Consejo Estatal de Población-Puebla, basada en el XIII Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI, son las siguientes: Tehuacán ubicada en el Municipio de Tehuacán, con 248,716 habitantes; Cholula de Rivadavia ubicada en el Municipio de San Pedro

Cholula, con 87,897 habitantes; Atlixco ubicada en el Municipio de Atlixco, con 86,690 habitantes; Amozoc de Mota ubicada en el Municipio de Amozoc, con 77,106 habitantes; San Martín de Labastida ubicada en el Municipio de San Martín Texmelucan, con 75,518 habitantes; Teziutlán ubicada en el Municipio de Teziutlán con 58,699

habitantes; Huauchinango ubicada en el Municipio de Huauchinango, con 56,206 habitantes; San Bernardino Tlaxcalancingo ubicada en el Municipio de San Andrés Cholula, con 54,517 habitantes; Izúcar de Matamoros ubicada en el Municipio de Izúcar de Matamoros, con 43,006 habitantes; San Andrés Cholula ubicada en el Municipio de San Andrés Cholula, con 39,964 habitantes; Xicotepec ubicada en el Municipio de Xicotepec de Juárez, con 39,803 habitantes; Zacatlán ubicada en el Municipio de Zacatlán, con 33,736 habitantes; Tecamachalco ubicada en el Municipio de Tecamachalco con 28,679 habitantes; Ciudad de Ajalpan ubicada en el Municipio de Ajalpan, con 28,031 habitantes; Sanctorum ubicada en el Municipio de Cuautlancingo, con 27,936 habitantes; Tepeaca ubicada en el Municipio de Tepeaca con 27,449 habitantes; Santa María Moyotzingo ubicada en el Municipio de San Martín Texmelucan con 27,137 habitantes; Acatzingo de Hidalgo ubicada en el Municipio de Acatzingo, con 25,811 habitantes; Huejotzingo ubicada en el Municipio de Huejotzingo, con 25,684 habitantes; San Juan Cuautlancingo ubicada en el Municipio de Cuautlancingo, con 25,104 habitantes; Ciudad Serdán ubicada en el Municipio de Chalchicomula de Sesma, con 23,824 habitantes; Acajete ubicada en el Municipio de Acajete, con 20,923 habitantes; Ciudad de Chignahuapan ubicada en el Municipio de Chignahuapan, con 19,608 habitantes; Altepexi ubicada en el Municipio de Altepexi, con 18,217 habitantes; Santiago Momoxpan ubicada en el Municipio de San Pedro Cholula, con 17,622 habitantes; San Salvador el Seco ubicada en el Municipio de San Salvador El Seco, con 17,263 habitantes; Casa Blanca ubicada en el Municipio de Amozoc, con 17,262 habitantes; Palmarito Tochapán ubicada en el Municipio de Quecholac, con 17,213 habitantes; Los Reyes de Juárez ubicada en los Reyes de Juárez, con 16,683 habitantes; Acatlán ubicada en Acatlán de Osorio, con 16,307 habitantes; Santa Ana Xalmimilulco ubicada en el Municipio de Huejotzingo, con 16,125 habitantes; Tepatlaxco de Hidalgo ubicada en el Municipio de Tepatlaxco de Hidalgo, con 16,085 habitantes; San Rafael Tlanalapan ubicada en el Municipio de San Martín Texmelucan, con 15,998 habitantes; San Sebastián Zinacatepec ubicada en el Municipio de Zinacatepec, con 15,592 habitantes; y Ciudad de Libres ubicada en el Municipio de Libres, con 15,536 habitantes.

Ahora bien, es importante reconocer que las ciudades además de población concentran actividades económicas, centros de estudios, así como servicios; las cuales juegan un papel central dentro del proceso de urbanización del Estado, ya que funcionan como centros de actividad económica y de prestación de servicios a nivel regional. Así el desarrollo de estas ciudades en nuestra entidad federativa, ha generado en sus territorios correspondientes, la creación de un sistema de vialidades urbanas, sobre las que transitan motociclistas, pasajeros, ciclistas, pasajeros y peatones. No obstante lo

anterior, peatones mueren atropellados y automovilistas pierden la vida porque manejan a exceso de velocidad.

Por otro lado, cabe señalar que según el Informe Global sobre Seguridad Vial 2015 presentado por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), cada año más de 1.2 millones de personas mueren en el mundo a causa de accidentes viales. Por lo que hace a nuestro país, una referencia de este fenómeno nos la otorga el estudio "Principales causas en hechos de tránsito", realizado por la Asociación Mexicana del Transporte y Movilidad (AMT), el cual arrojó como resultado que una cuarta parte de los conductores involucrados en accidentes, desconoce la falta que comete.

Entre los factores de tránsito, el humano aparece en 85 por ciento de los casos, mientras que las condiciones del camino representan 10 por ciento y las condiciones mecánicas de los autos, 5 por ciento, detalla el análisis. Respecto a las principales causas de los hechos de tránsito o accidentes, en 25 por ciento se registraron maniobras imprudentes; en 30 por ciento de los casos, alcohol y estupefacientes; en otro 30 por ciento, exceso de velocidad; y el resto, cansancio y distracción.

En razón de lo referido con antelación, es de precisar que todas las personas tenemos derecho de movernos con facilidad y bajo condiciones de seguridad, así como el hecho de que a los Municipios les compete entre otros servicios, el de calles, equipamiento y tránsito; lo que hace necesario y posible, que los Municipios en los que se encuentran asentadas ciudades, donde se han desarrollado un sistema de vialidades urbanas, sobre las que transitan motociclistas, pasajeros, ciclistas, pasajeros y peatones, se detecten los cruceros peligrosos, así como la infraestructura inadecuada para la movilidad de peatones, ciclistas y automovilistas.

Lo anterior, para que los Municipios en los que se encuentran asentadas ciudades, estén en posibilidad de realizar un diagnóstico sobre los motivos que originan accidentes en sus vialidades.

Para con ello, estar en condiciones de tomar las medidas que les permitan garantizar la movilidad en su sistema de vialidades urbanas, bajo condiciones de seguridad en las ciudades asentadas en sus Municipios, así como de estar en la posibilidad de gestionar infraestructura de movilidad segura, la atención a las víctimas de accidentes y fortalecer la educación vial. Tolo lo anterior, sin duda se advertirá en la reducción de accidentes viales, sobre los que aquí se ha expuesto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII y 120 fracción VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos en los cuales se encuentran asentadas las ciudades referidas en el presente, para que, en la medida de sus posibilidades, instruyan a sus áreas competentes, detecten en estas ciudades, los cruces peligrosos, la infraestructura inadecuada para la movilidad de peatones, ciclistas y automovilistas. Para con ello, realicen un diagnóstico sobre los motivos que originan accidentes en sus vialidades, lo que les permitirá establecer señalética, reductores viales, la sincronización de semáforos, y los sistemas de seguridad a implementar en estas ciudades.

Todo con la finalidad de garantizar la movilidad con características de seguridad, así como de estar en la posibilidad de gestionar infraestructura de movilidad segura, la atención a las víctimas de accidentes y fortalecer la educación vial.

Notifíquese.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil dieciséis.

CARLOS MARTÍNEZ AMADOR
DIPUTADO PRESIDENTE

MARÍA SARA CAMELIA CHILACA MARTÍNEZ
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HUERTA
DIPUTADO SECRETARIO

JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ
DIPUTADO SECRETARIO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA MINUTA DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS CUALES SE ENCUENTRAN ASENTADAS LAS CIUDADES REFERIDAS EN EL PRESENTE, PARA QUE, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, INSTRUYAN A SUS ÁREAS COMPETENTES, DETECTEN EN ESTAS CIUDADES, LOS CRUCEROS PELIGROSOS, LA INFRAESTRUCTURA INADECUADA PARA LA MOVILIDAD DE PEATONES, CICLISTAS Y AUTOMOVILISTAS. PARA CON ELLO, REALICEN UN DIAGNÓSTICO SOBRE LOS MOTIVOS QUE ORIGINAN ACCIDENTES EN SUS VIALIDADES, LO QUE LES PERMITIRÁ ESTABLECER SEÑALÉTICA, REDUCTORES VIALES, LA SINCRONIZACIÓN DE SEMÁFOROS, Y LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD A IMPLEMENTAR EN ESTAS CIUDADES. TODO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA MOVILIDAD CON CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD, ASÍ COMO DE ESTAR EN LA POSIBILIDAD DE GESTIONAR INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD SEGURA, LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES Y FORTALECER LA EDUCACIÓN VIAL.